



Tipo Norma	:Decreto 79
Fecha Publicación	:27-02-2008
Fecha Promulgación	:10-07-2007
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:FIJA COBERTURA FINANCIERA MÍNIMA POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 19.966
Tipo Versión	:Unica De : 27-02-2008
Inicio Vigencia	:27-02-2008
Id Norma	:269477
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=269477&amp;f=2008-02-27&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=269477&amp;f=2008-02-27&amp;p=</a>

FIJA COBERTURA FINANCIERA MÍNIMA POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 19.966

Núm 79.- Santiago, 10 de julio de 2007.- Visto: lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud.

Considerando: La publicación en el Diario Oficial con fecha 31 de enero de 2007, del decreto supremo N° 44 de 9 de enero de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, señaladas en la ley N° 19.966,

Decreto:

Artículo 1°.- Fíjase como cobertura financiera mínima de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 19.966, el monto que resulte de aplicar los porcentajes de bonificación señalados en el decreto supremo N° 247, del año 2000, publicado en el Diario Oficial de 15 de mayo de 2000, modificado por el decreto supremo N° 48, del año 2003, publicado en el Diario Oficial de 2 de abril de 2003, ambos del Ministerio de Salud, al Nivel 1° Básico del Arancel aprobado por resolución exenta N° 176, del 28 de enero de 1999, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1999, modificada por resolución exenta N° 950, del 18 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial de 15 de mayo de 2000; por la resolución exenta N° 30, del 22 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2001; por la resolución exenta N° 25, del 21 de enero de 2002, publicada en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2002; por la resolución exenta N° 43, del 27 de enero de 2003, publicada en el Diario Oficial de 1 de febrero de 2003; por la resolución exenta N° 365, del 26 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2004; por la resolución exenta N° 50, del 1 de febrero de 2005, publicada en el Diario Oficial de 12 de febrero de 2005; por la resolución exenta N° 133, del 8 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 10 de marzo de 2006, y por la resolución exenta N° 146, del 27 de enero de 2007, publicada en el Diario Oficial de 31 de marzo de 2007, todas de los Ministerios de Salud y Hacienda.

Artículo 2°.- El presente decreto tendrá el plazo de vigencia que establece el artículo 16 del decreto supremo N° 44 de 9 de enero de 2007, del Ministerio de Salud, publicado en Diario Oficial de 31 de enero de 2007.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- María Soledad Barría Iroume, Ministra de Salud.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pedro Crocco Ábalos, Subsecretario de Salud Pública (S).